



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00153-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS

DEMANDADO: LUIS ALFONSO JURADO SANCHEZ

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 1017

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación secretarial de costas Rad 2021-153.

Conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el suscrito secretario procede a liquidar las costas dentro del presente asunto de la siguiente forma:

| | |
|---------------------|---------------------|
| Agencias en derecho | \$290.000.00 |
| Notificaciones | \$0.00 ¹ |
| Medidas cautelares | \$0.00 ² |
| TOTAL | \$290.000.00 |

SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 12 de septiembre del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1° ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

¹ No se reportaron gastos.

² No se reportaron gastos..

**Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31416781937f8a80f7c036fc0658cbecbda533f1d4a3c388c3f1dd500b4b4a34**

Documento generado en 12/09/2022 12:12:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**